

PLAN ESPECÍFICO DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD- INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA.

(Actualizado a fecha 1 de marzo de 2024)

INDICE

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

1.1. Objeto.

1.2. Ámbito de aplicación subjetivo y material.

2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ROLES EN EL SUBPROYECTO INSTRUMENTAL DEL PRTR ENCOMENDADO A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD.

3.1. Estructura organizativa general.

3.2. Órgano gestor.

3.3. Órgano ejecutor y ente instrumental.

3.4. Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del presente Plan Específico de Medidas Antifraude.

3.5. Órganos y unidades transversales.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

4.1. Funciones del órgano gestor (Secretaría General).

4.2. Funciones del Órgano Ejecutor (Consejería de Igualdad), a través del Ente Instrumental (Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha) que ejecuta el subproyecto.

4.3. Funciones de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del PEMA CIGU-IMUJ.

5. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE.

5.1. Medidas de prevención.

5.1.1. Difusión de la declaración institucional frente al fraude.

5.1.2. Difusión y aplicación del Código Ético y de Conducta.

5.1.3. Identificación de la unidad a la que asignan las funciones de Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude y del presente Plan Específico.

5.1.4. Acciones de formación específica.

5.1.5. Test de autoevaluación sobre conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

5.1.6. Test de autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.

5.2. Medidas de detección.

5.2.1. Definición y verificación del catálogo específico de banderas rojas.

5.2.2. Utilización de bases de datos y cruce de datos.

5.2.3. Canales de denuncia o mecanismos específicos para informar de las posibles sospechas de fraude.

5.3. Medidas de corrección y persecución del fraude.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN.

6.1. Medidas de prevención del conflicto de interés.

6.1.1. Posibles actores implicados en el conflicto de intereses en los procesos de contratación.

6.1.2. Identificación de las personas que participan en los procesos de contratación.

6.1.3. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), de los empleados y de los terceros contratantes que, directa o indirectamente, estén implicados en las actividades de contratación pública.

6.1.4. Medidas de transparencia y publicidad.

6.2. Medidas para abordar el conflicto de intereses.

6.2.1. Medidas generales y preventivas.

6.2.2. Canal propio de denuncia.

6.2.3. Régimen sancionador.

7. PUBLICIDAD, EFECTOS Y SEGUIMIENTO.

7.1. Publicidad.

7.2. Aprobación y efectos.

7.3. Seguimiento.

8. PROYECTOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN CADA PROVINCIA.

ANEXOS

ANEXO I. Resultado del test de autoevaluación sobre conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

ANEXO II. Test de autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.

ANEXO III. Catálogo de banderas rojas.

ANEXO IV. Check-list de verificación de medidas antifraude de los expedientes administrativos.

ANEXO V. Modelo de relación de personal participante en procedimientos de ejecución.

ANEXO VI. Modelo de declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) (Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

ANEXO VII. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) (contenido mínimo de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero).

ANEXO VIII. Confirmación de la ausencia de conflicto de interés. (Orden HFP/55/2023, de 24 de enero).

1. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN ESPECÍFICO DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

1.1. Objeto.

El artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Orden HFP/1030/2021, en lo sucesivo) con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR, en adelante) impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, establece que **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante) deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.**

En cumplimiento de este mandato, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en su condición de entidad ejecutora dentro del PRTR, elaboró **el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (PMA JCCM, en adelante)**, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 8 de febrero de 2022 y actualizado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2023.

El contenido de este documento es de aplicación a todos los órganos directivos, unidades y personas intervinientes en la gestión y control de los subproyectos y actuaciones aprobados en el ámbito autonómico dentro de los distintos Componentes y Medidas del PRTR y en el mismo se expone su estrategia de integridad pública y medidas de lucha contra el fraude.

El PMA JCCM se elaboró tras aplicar la herramienta de autoevaluación recogida en el Anexo II.B.5 “Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” de la Orden HFP/1030/2021, de 30 de septiembre y como resultado de dicha autoevaluación, en el mismo se contienen toda una serie de medidas generales que abarcan al conjunto de la

Administración, en torno a los cuatro elementos del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución. Sin embargo, estas medidas generales no son suficientes por sí solas para dar cumplimiento a la normativa europea de lucha contra el fraude. Así resulta, que la citada Orden HFP/1030/2021, y en su cumplimiento, el apartado 5 del Plan de Medidas Antifraude, obliga a los órganos gestores a realizar la evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, en el ámbito de gestión de los Órganos Ejecutores que se encuentren bajo su competencia, y a difundir y velar porque se apliquen todas las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones financiadas con fondos MRR. Estas medidas específicas se han recogido en los Planes Específicos de Medidas Antifraude de cada una de las Consejerías afectadas.

A tal efecto, el PMA JCCM proporciona a los órganos gestores las herramientas para realizar la evaluación de segundo nivel (recogidas en su Anexo V). Dicha evaluación, dice el citado Plan, deberá realizarse en el mes siguiente a la aprobación de este Plan y, posteriormente, repetirse al menos de manera anual. Las medidas específicas de la autoevaluación resultantes (catálogo de riesgos específicos, lista de medidas preventivas y controles específicos y check-list de banderas rojas específicas) deberán recogerse en un Plan Específico y serán de aplicación obligatoria e imprescindible para poder firmar la Declaración e Informe de Gestión previstos en los artículos 12 y 13 de la Orden HFP/1030/2021.

En cumplimiento de dicho mandato, la Secretaría General de la Presidencia (la Secretaría General, en adelante) en su condición de órgano gestor, aprobó el Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Igualdad y Portavoz-Instituto de la Mujer, con fecha 4 de mayo de 2022, con el objeto de concretar en su ámbito de gestión las principales acciones que deben adoptarse para evitar el mal uso o el fraude en los recursos financieros del PRTR.

Una vez transcurrido más de un año desde su aprobación, debe abordarse su revisión para adecuarlo, por un lado, a la nueva estructura de la Administración Regional establecida por el Decreto 68/2023, de 9 de julio, donde se han trasladado las competencias a la nueva Consejería de Igualdad, por lo que pasa a denominarse **Plan Específico de Medidas Antifraude de la Consejería de Igualdad-Instituto de la Mujer (PEMA CIGU-IMUJ)**, en adelante); y por otro lado, a la nueva versión actualizada del PMA JCCM, aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 31 de octubre de 2023.

Así el nuevo PEMA CIGU-IMUJ se adapta al PMA JCCM que se ha configurado como el referente de todos los planes específicos de medidas antifraude de todos los organismos de la Administración de la Junta de Comunidades, dejando a éstos sólo las concreciones de las especiales medidas a adoptar en razón de su configuración organizativa y competencial, la referencia específica a los órganos ejecutores y gestores de los subproyectos propios a ejecutar dentro del PRTR, las funciones y medidas específicas a adoptar en el ámbito de las distintas Consejerías (en el presente caso, en la Consejería de Igualdad y del Instituto de la Mujer, como ente instrumental para la ejecución del subproyecto que tiene encomendado) para la persecución del fraude, así como el establecimiento del procedimiento específico para el tratamiento del posible conflicto de interés en el ámbito de la contratación (único al que afectan los subproyectos a realizar).

En este proceso de revisión también se han incorporado las obligaciones reguladas en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de ejecución del PRTR; y se han actualizado los anexos del PEMA CIGU-IMUJ, recogidos en la versión de 2022, referidos a los resultados del test de autoevaluación sobre conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción (anexo I); del test de autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude (anexo II); al catálogo de banderas rojas (anexo III); el check-list de verificación de medidas antifraude de los expedientes administrativos (anexo IV); el modelo de relación de personal participante en procedimientos de ejecución (anexo V); la declaración de ausencia de conflictos de intereses (DACI) de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre (anexo VI); el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés que establece la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero; y, por último, el anexo VIII con el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés, recogido en esa misma Orden.

1.2. Ámbito de aplicación subjetivo y material.

El presente Plan Específico se ajusta en su estructura y contenido a lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y al PMA JCCM y será de exclusiva aplicación a la gestión de las actuaciones que el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, como organismo autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad, lleve a cabo, como ente instrumental, para la ejecución de los fondos MRR previstos en el PRTR, correspondientes al subproyecto instrumental C22.I04.P01.S12.SI01, como consta en la aplicación CoFFEE.

En lo que respecta a su ámbito material, hasta la fecha se circunscribe a la contratación de las actuaciones previstas para la ejecución del subproyecto instrumental, citado anteriormente, con los recursos económicos y obligaciones previstos para ello, que se encuentran inscritas en el componente 22, inversión 4, Plan España te protege contra la violencia machista.

2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, la Secretaría General manifiesta, mediante esta declaración, su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad se desarrolle claramente como lo opuesto al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Secretaría General se compromete a actuar de conformidad con los principios de integridad, honestidad, imparcialidad, objetividad y respeto al ordenamiento jurídico y a la ciudadanía, y adecuará su actividad a los principios generales y de actuación recogidos en el artículo 35 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha; así como se compromete a observar y respetar los valores, principios, criterios y estándares de conducta recogidos en el Código Ético aprobado por Decreto 7/2018, de 20 de febrero, y en el Código ético y de conducta de los empleados públicos establecidos en el anexo IV del PMA JCCM, con el fin de incrementar los niveles de objetividad, imparcialidad, ejemplaridad y transparencia en la gestión pública, así como la integridad en el ejercicio de sus funciones y la eficaz y eficiente utilización de los fondos públicos.

El personal que presta sus servicios en la Secretaría General ha sido informado de su deber, entre otros, de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 del texto refundido del Estatuto Básico

del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en adelante TREBEP).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente cualquier actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Todo el personal encargado de los diferentes procesos de gestión y control-colaborará para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras, extendiéndose este compromiso a las funciones que se desarrollen en relación con la gestión de actuaciones financiadas con cargo a los fondos europeos procedentes del MRR (NextGenerationEU).

La Secretaría General, el órgano ejecutor (Consejería de Igualdad-IMUJ, en el presente supuesto) al que aquella representa, y todos los empleados públicos que trabajan en ambos centros directivos, asumen como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Plan de Medidas Antifraude y se comprometen a cumplir los principios básicos de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ROLES EN EL SUBPROYECTO INSTRUMENTAL DEL PRTR ENCOMENDADO A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD.

3.1. Estructura organizativa general.

Por Ley 22/2002, de 21 de noviembre, se crea el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha como organismo autónomo adscrito a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y, actualmente dentro de ella, a la Consejería de Igualdad. Está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Los artículos 1 y 14 del Decreto 5/2024, de 13 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, determinan la integración de la Consejería de Igualdad, órgano ejecutor participante en el PRTR, en la estructura de la Presidencia, adscribiéndose a la misma el Instituto de la Mujer, como

ente instrumental para la ejecución del subproyecto que tiene encomendado.

En el ámbito material del PRTR se denomina “órgano ejecutor” al responsable de la ejecución material de subproyectos y actuaciones. En el presente caso, es la Consejería de Igualdad, que lo realiza a través del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, como organismo autónomo adscrito a dicha Consejería y que actúa como órgano instrumental de la misma en la ejecución de las actuaciones del PRTR.

A estos efectos, se entiende como “entidad instrumental” a aquellas entidades del sector público institucional autonómico que lleven a cabo las acciones previstas en el PRTR, bajo la responsabilidad y dirección del órgano o entidad ejecutora.

Por otro lado, se entiende por “órgano gestor” en el PRTR al órgano que en el ámbito de la entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión del proyecto o subproyecto. Es el titular del órgano que desempeña funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería.

De acuerdo con el PMA JCCM, en el ámbito de la Administración regional, actuarán en el rol de órgano gestor las Secretarías Generales de las distintas consejerías que la conforman, por lo que en el presente PEMA CIGU-IMUJ dicho rol le corresponde a la Secretaría General de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 5/2024, de 13 de febrero, antes citado.

En resumen: la Secretaria General de la Presidencia asume el rol de órgano gestor del subproyecto instrumental a desarrollar por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha que, junto con la Consejería de Igualdad, ejercen el rol de órgano ejecutor del PRTR.

3.2. Órgano gestor.

La Secretaría General de la Presidencia desarrolla las funciones de asesoramiento, estudio y coordinación en la Presidencia y se encarga de la gestión de los servicios comunes de la misma.

De conformidad con lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, este órgano gestor es responsable de la elaboración, firma y tramitación del informe de gestión, del informe de previsiones y de los certificados de cumplimiento los hitos y objetivos críticos y no críticos de los subproyectos o actuaciones cuya ejecución material corresponde al órgano ejecutor que, en el contexto del presente plan específico, se

corresponde con el ente instrumental –Instituto de la Mujer– que, adscrito a la Consejería de Igualdad, participa y es responsable de la ejecución material de los subproyectos o actuaciones del PRTR en los que por razón de la materia interviene la citada consejería.

3.3. Órgano ejecutor y ente instrumental.

La Consejería de Igualdad interviene en la gestión de los fondos MRR como órgano ejecutor respecto del subproyecto/actuación vinculado a la Inversión 4 del Componente 22 (C22.14) del PNRTR, destinado al objetivo “Plan España te protege contra la violencia machista”.

La inversión consiste en la creación de centros de asistencia integral 24 horas a víctimas de violencia sexual en todas las provincias y las Ciudades con Estatuto de Autonomía. En el caso de Castilla-La Mancha, se implantará uno en cada capital de provincia.

Dentro del ámbito orgánico de la Consejería de Igualdad, es el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha el que, como entidad instrumental de aquélla, ejerce todas las facultades correspondientes al órgano de contratación vinculadas a las actuaciones financiadas con los fondos MRR recibidos, tanto si se realiza directamente o a través de una delegación de competencias, y que se desarrollan en el subproyecto instrumental C22.I04.P01.S12.SI01

3.4. Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del presente Plan Específico de Medidas Antifraude.

De conformidad con el PMA JCCM, de aplicación en la ejecución del PRTR, aprobado por Acuerdo del consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, se dictó la Resolución de 14/03/2022, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se constituyó entonces en la Consejería de Igualdad y Portavoz la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM número 56, de 22 de marzo), con funciones de control de gestión del plan, al objeto de aplicar la evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo realizada en la citada Consejería.

Esta unidad (en adelante UCySG PEMA CIGU-IMUJ) está adscrita a la Secretaría General y, con la estructura y composición descritas en el resuelvo cuarto, se encuentra encargada de ejercer las funciones establecidas en el resuelvo tercero, ambos de la Resolución de 14/03/2022, de la Secretaría General de la Presidencia, en conexión igualmente con la supervisión y las actuaciones respecto de la detección, corrección y persecución del fraude que le son encomendadas por el PMA JCCM.

3.5. Órganos y unidades transversales.

En cuanto a órganos trasversales que actúan e intervienen en la gestión de fondos MRR, se deben mencionar los siguientes:

- a) La Intervención General e Intervenciones delegadas, cuyas funciones están establecidas en Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) El Gabinete Jurídico, órgano de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encargado de la representación y defensa en juicio de la misma y del asesoramiento en derecho al Consejo de Gobierno. Se rige por la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) La Dirección General de Presupuestos, cuyas funciones están establecidas en el Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas Transformación Digital.
- d) La Oficina de Contratación, órgano creado por la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha y regulado en el Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada. La Oficina de Contratación es un órgano colegiado con funciones de carácter consultivo y de asistencia en materia de contratación

pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de sus organismos autónomos y entidades que integran el sector público regional.

4. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ÓRGANOS EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

En la línea de la utilización del PMA JCCM como el referente de todos los planes específicos de medidas antifraude de todos los órganos y organismos de la Administración de la Junta, y considerando que la referencia a las funciones específicas de los órganos gestores, ejecutores y unidades de gestión y coordinación se encuentran definidas en los apartados 4 y 9 de aquél, no obstante y con el fin de que el PEMA CIGU-IMUJ recoja las referencias concretas a las funciones de los distintos órganos actuantes en el subproyecto instrumental C22.I04.P01.S12.SI01, se trasladan en este apartado 4 las funciones específicas del órgano gestor (Secretaría General), del órgano ejecutor (Consejería de Igualdad, a través del ente instrumental Instituto de la Mujer CLM), así como de la Unidad de Seguimiento y Control del PEMA CIGU-IMUJ.

4.1. Funciones del órgano gestor (Secretaría General).

Al órgano gestor le corresponden las funciones reguladas en los apartados 4 y 9 del PMA JCCM que pueden resumirse en las siguientes:

1. Realizar la evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude, con periodicidad anual, en el ámbito de gestión del órgano ejecutor bajo su competencia y respecto de los procesos de contratación que se desarrollen en ejecución del PRTR y determinar las medidas específicas resultantes de la autoevaluación: catálogo de riesgos específico, lista de medidas preventivas, controles específicos y check-list de banderas rojas específicas.
2. Implementar las medidas específicas resultantes de la autoevaluación para garantizar una apropiada protección de los intereses financieros de la Unión Europea en la ejecución de actuaciones financiadas o a financiar con el MRR.
3. Evaluar, revisar y actualizar, con periodicidad anual, las medidas específicas recogidas

en el presenta plan y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal empleado público que participa en la gestión.

4. Difundir y velar porque se apliquen todas las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones financiadas o a financiar por el MRR.

5. Cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI, en adelante) recogida en el los anexos IX y X del PMA JCCM y garantizar que la suscriben los responsables de los órganos ejecutores y quienes participen en los procesos de ejecución del PRTR; concretamente, en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.

6. Aplicar el procedimiento específico previsto en el apartado 7 del PMA JCCM para prevenir y abordar las situaciones de conflicto de interés.

4.2. Funciones del órgano ejecutor (Consejería de Igualdad, a través del Ente Instrumental (Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha) que ejecuta el subproyecto.

Al Instituto de la Mujer de CLM como ente instrumental de la Consejería de Igualdad, les corresponden las funciones reguladas para los órganos ejecutores en los apartados 4 y 9 del PMA JCCM, en la medida en que son los órganos responsables de la ejecución material del subproyecto y sus distintas actuaciones, por lo que su personal está obligado a conocer el conjunto de normativa y medidas antifraude que afectan específicamente a su ámbito de gestión (entre las que se encuentran la asistencia a acciones formativas, la aplicación de procedimientos de prevención, identificación y tratamiento de supuestos de conflicto de interés, el uso del listado de banderas rojas y herramientas de prospección, la realización de actuaciones de corrección, etc.) y aplicarlas bajo la supervisión y control de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del PEMA CIGU-IMUJ.

4.3. Funciones de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del PEMA CIGU-IMUJ.

La Unidad para la Coordinación y Seguimiento de la Gestión es la unidad responsable de implementar el plan específico establecido, en aplicación de la evaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo realizada en el nivel órgano gestor.

Mediante las herramientas y procedimientos específicos que se hayan establecido, le corresponden la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas, actuando además como canal de comunicación.

En último término, actúa como primer órgano de análisis y valoración de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, comunicando al órgano gestor (como superior jerárquico) y en su caso al Comité Antifraude para que se tomen las medidas de corrección y persecución oportunas.

Más específicamente y con mayor concreción, sus funciones se recogen en el resuelto tercero de la Resolución de 14/03/2022, de la Secretaría General de la Presidencia.

Por último, se recogen en el cuadro del apartado 9 del PMA JCCM una síntesis de todas las funciones a desarrollar por los órganos implicados en la gestión, ejecución y seguimiento del PRTR respecto de las medidas antifraude del Plan.

5. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE.

5.1. Medidas de prevención.

Tal y como se recoge en las guías y orientaciones, tanto de la Comisión Europea como, a nivel nacional, de la Secretaría General de Fondos Europeos, perteneciente a la Vicepresidencia Primera, Ministerio de Hacienda, la enorme dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, pone de manifiesto que lo más importante y efectivo es establecer una estrategia del control preventivo que, tal y como establece el PMA JCCM, disuada a los defraudadores y consiga el máximo compromiso del personal empleado público para combatir el fraude.

En el marco del plan de medidas citado anteriormente, se recogen a continuación medidas específicas de aplicación en el ámbito de la Consejería de Igualdad, y específicamente en el del organismo autónomo Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha como ente instrumental del órgano ejecutor.

5.1.1. Difusión de la declaración institucional frente al fraude.

Se ha dado difusión, entre el personal de la Consejería de Igualdad y del Instituto de la

Mujer, así como de la Secretaría General de la Presidencia, de la Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude suscrita por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha, que fue publicada en el Portal de Transparencia.

Dicha declaración ha sido publicada asimismo en la página web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y puede consultarse a través del enlace <https://www.castillalamancha.es/gobierno/vicepresidenciaprimer/estructura/dgvc/actuacion/es/plan-de-medidas-antifraude-de-la-junta-de-comunidades-de-castilla-la-mancha>

5.1.2. Difusión y aplicación del Código Ético y de Conducta.

La finalidad del Código Ético y de Conducta, contenido en el anexo IV del PMA JCCM, es reforzar los valores éticos de la gestión administrativa, con el fin de prevenir incumplimientos y combatir el fraude.

Del Código Ético y de Conducta se dado la correspondiente difusión entre el personal de la Secretaría General, de la Consejería de Igualdad y del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, en cuanto participantes en la gestión y ejecución de las actuaciones en el marco del PRTR, para fomentar los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

Este código tiene carácter autorregulador y, como tal, carece de valor normativo y de contenido disciplinario directamente aplicable al personal empleado público. Su valor es orientativo y no requiere un acto expreso de adhesión voluntaria, si bien la piedra angular del citado Código es el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las normas europeas, nacionales y autonómicas que resulten de aplicación, constituyendo, por tanto, dichas normas el estándar mínimo de actuación de la Administración en el cumplimiento de sus competencias.

Entre las funciones de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Consejería de Igualdad y Portavoz se encuentra, en primer término, la de comunicar al personal de la Consejería la aprobación y actualización del Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que, en relación con él y sus medidas, deban realizarse.

En su cumplimiento, a través de su publicación en el portal web de la Vicepresidencia Primera y mediante correo electrónico, se efectúa la labor de difusión entre el personal participante en la gestión de fondos MRR, del presente plan específico y, específicamente el Código Ético y de Conducta.

Asimismo, la Secretaría General, como órgano gestor, ha habilitado a todo el personal implicado un enlace a un recurso compartido en el que se publica de forma periódica toda la documentación relacionada con la gestión de fondos MRR.

5.1.3. Identificación de la unidad a la que se asignan las funciones de Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude y del presente Plan Específico.

Es importante que todo el personal empleado público del organismo autónomo Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, participante en la gestión de fondos MRR, identifique y conozca el cometido y las funciones concretas de la Unidad expresamente creada y encargada de la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la Consejería de Igualdad y asimismo el contenido del presente Plan.

A tal fin, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 56, de 22 de marzo de 2022, la Resolución de 14/03/2022, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se constituye en la Consejería de Igualdad y Portavoz la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De forma específica se ha informado igualmente de la existencia de canales de denuncia, con el objeto de que cualquier persona –ya sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación en cualquiera de sus fases y trámites, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana–, pueda comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR de la que tenga conocimiento. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operan los canales recogidos en el apartado 6.2.3. del PMA JCCM.

5.1.4. Acciones de formación específica.

Desde la Secretaría General y los demás órganos integrados en la Presidencia que se encargan de la coordinación, planificación y seguimiento del PMA JCCM, se ha provisto de una formación específica en la materia de la lucha contra el fraude, en la que han participado –y se prevé su participación en futuras ediciones– el personal de la Consejería de Igualdad y del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha que, directa o indirectamente, participa en la gestión de fondos MRR, así como los altos cargos implicados en la misma. Todos ellos han participado en las acciones formativas dentro de las previstas en el apartado 6.1.3. del

Plan de Medidas Antifraude.

Estas acciones formativas se prevén en el PMA JCCM tanto internas (organizadas dentro del Plan de Formación para Empleados y Empleadas Públicos, que debe incluir al menos una de ellas), como externas (organizadas por las distintas autoridades del PRTR, tales como la Comisión Europea, OLAF, la Secretaria General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda como Autoridad Responsable, los diferentes Ministerios/Entidades Decisoras, la IGAE y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre otros).

Tras más de un año de vigencia del PMA JCCM, se ha llevado a cabo una formación específica en materia del Plan Antifraude a través de la Escuela de Administración Regional, dentro del Plan de Formación para Empleados y Empleadas Públicos, denominada “Aplicación del Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia en Castilla-La Mancha”.

5.1.5. Test de autoevaluación sobre conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y en el apartado 5 del PMA JCCM, la Secretaría General, en su condición de órgano gestor y dentro del proceso de elaboración del presente plan específico, realizó una autoevaluación específica del riesgo de fraude en los procesos de gestión de fondos MRR en ejecución del PRTR, que, en el caso de este órgano gestor, se ha centrado en los procesos de contratación, al ser este el instrumento de ejecución del subproyecto instrumental que se ejecuta por el Instituto de la Mujer.

En concreto se realizó –y se ha actualizado en fechas recientes para su incorporación en esta edición el PEMA CIGU-IMUJ– el “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo, según modelo recogido en el anexo II.B.5 de la citada Orden HFP/1030/2021, y que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan.

El resultado del citado test, con comentarios específicos, puntuaciones parciales y puntuación total se recoge en el anexo I del presente documento. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida orden, esta autoevaluación se realiza en el marco del desempeño de la función de control y, como la presente, debe ser actualizada al año de vigencia de la presente revisión del plan.

5.1.6. Test de autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude.

Esta autoevaluación tiene por finalidad identificar los riesgos específicos que pueden producirse en los procesos de contratación –únicos en el marco del presente plan específico– vinculados a la gestión de subproyectos y actuaciones financiados con el MRR y llevados a cabo por los órganos ejecutores en el ejercicio de sus competencias.

Esta autoevaluación permite definir los riesgos específicos más significativos, las medidas preventivas y de control concretas que deberán implementarse, así como el check-list con las banderas rojas que debe aplicarse en cada caso particular.

La realización de la citada autoevaluación se basa en la metodología prevista en el documento “Orientaciones de la Comisión para los Estados miembros y las autoridades responsables de los programas (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos). Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude. Junio de 2014. EGESIF_14-0021-00.”

Para el desarrollo del trabajo de autoevaluación se ha utilizado la herramienta en formato Excel recogida en el anexo V del PMA JCCM. Como resultado de la autoevaluación se recogen en el anexo II del presente documento:

- La definición de los riesgos específicos en los procesos de contratación, entendiendo por tales las situaciones o circunstancias que incrementan la probabilidad de que se produzcan incumplimientos (operativos, normativos, éticos, falta de fiabilidad de la información, etc..) o prácticas de fraude propiamente dichas en el seno del órgano gestor.
- La graduación del riesgo. Se ha definido el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles o medidas existentes o previstas en el futuro. La herramienta utilizada cuantifica el riesgo combinando la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que acontezca) y su «impacto» (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación en la determinación de la probabilidad del riesgo, se establece un horizonte temporal de cinco años. Para la cuantificación del impacto y de la probabilidad del riesgo se utilizan las tablas recogidas en el Plan de Medidas Antifraude y en la propia herramienta.
- En función de la puntuación conseguida en la evaluación del riesgo, se proponen

medidas o controles que minimicen el impacto y probabilidad de los riesgos tomados en consideración. El resultado se define como riesgo neto: nivel de riesgo resultante de aplicar los valores negativos de las medidas y de su eficacia. Finalmente se obtiene una valoración del riesgo, que puede ser “importante” o “aceptable.”

5.2. Medidas de detección.

5.2.1. Definición y verificación del catálogo específico de banderas rojas.

En el marco de lo establecido en el apartado 6.2. del PMA JCCM el órgano gestor, tomando como referencia el catálogo general de banderas rojas recogido en el anexo VI del citado plan, ha elaborado su propio catálogo de señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. Es importante, en este punto, dejar claro que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada actuación o trámite concreto precisa una atención y vigilancia extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Atendiendo a los subproyectos y actuaciones concretas en los que participa la Consejería de Igualdad y referido, exclusivamente, al proceso de contratación, único proceso que aplican el órgano gestor y órganos ejecutores implicados en el PRTR, se recoge en el anexo III el listado de banderas rojas que deben verificarse o comprobarse en cada proceso de contratación concreto, entendido éste en sentido amplio, comprensivo de todas sus fases y respecto de todas las unidades y personas que intervienen en el mismo.

Este catálogo de indicadores de riesgo se facilitó tras la entrada en vigor del PMA JCCM a los órganos ejecutores para efectuar la verificación a la que se refiere el apartado siguiente. Asimismo, ha sido puesto a disposición de las unidades encargadas de los controles de los niveles superiores.

Por su parte, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión ha realizado los correspondientes procesos de verificación en relación a la posible concurrencia de sospechas de fraude, cumplimentando, en tal caso, el correspondiente catálogo. La citada unidad vela puntualmente por que se incorpore en cada uno de los expedientes administrativos del PRTR que gestione el órgano ejecutor la comprobación de las banderas rojas, así como las medidas o acciones concretas contra el fraude que sean aplicables.

5.2.2. Utilización de bases de datos y cruce de datos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6.2.2 del PMA JCCM, junto con los indicadores de fraude a que se refieren los apartados anteriores, se especifican a continuación las bases de datos que se utilizarán de forma específica en el ámbito de la contratación:

- Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP)
- Gestor Electrónico Único de Expedientes de Contratación-PICOS, que se encuentra integrado con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha (ROLCM), que se encuentra integrado con el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro de Contratos del Sector Público Regional de Castilla La Mancha.
- Registro Mercantil.
- Herramienta de prospección de datos- data mining (MINERVA).
- Herramienta de puntuación de riesgos (ARACHNE)

5.2.3. Canales de denuncia o mecanismos específicos para informar de las posibles sospechas de fraude.

En el ámbito de la Consejería de Igualdad, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y de la Secretaría General, los mecanismos para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado (personal empleado público adscrito o no a los citados órganos, licitadores, contratistas, subcontratistas; participantes en los subproyectos y actuaciones y, por supuesto, cualquier ciudadano o ciudadana) son los establecidos en el apartado 6.2.3 del Plan de Medidas Antifraude.

De forma adicional, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión ha venido informando puntualmente al personal de los cauces existentes para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.

5.3. Medidas de corrección y persecución del fraude.

En lo referido a las medidas de corrección y persecución del fraude se aplicará el

procedimiento previsto en el artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, según el desarrollo establecido en el apartado 6.3 del Plan de Medidas Antifraude.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DEL POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN.

Con el fin de no hacer reiterativo el contenido del presente epígrafe en esta materia, el presente plan específico debe referirse en su integridad a lo establecido al respecto en el apartado 7 del del PMA JCCM, sobre los procedimientos de contratación, bien sea por medios propios o mediante convenios o encomiendas de gestión.

Conviene resaltar en este apartado la incorporación en la actualización del PMA JCCM, como anexo XI, del modelo para la confirmación de la ausencia de conflicto de interés, establecido por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se incorpora igualmente en este PEMA CIGU-IMUJ, junto con los modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), establecidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

6.1. Medidas de prevención del conflicto de interés.

6.1.1. Posibles actores implicados en el conflicto de intereses en los procesos de contratación.

Se recogen en el presente apartado todos los posibles actores implicados en un conflicto de intereses a los que les resultan de aplicación las normas y directrices recogidas en el apartado anterior.

- **En el ámbito del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha:**
 - a) La persona titular de la Dirección del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, quien tiene asignada, como órgano de contratación, la competencia para la para la celebración de los contratos, con la correspondiente autorización del gasto, y/o la persona en quien delegue esta facultad.
 - b) El personal que interviene en las fases de preparación –redacción de documentos– y de ejecución de los contratos y control de su cumplimiento.

- c) Las personas que integran las mesas de contratación y el personal de asistencia de las mismas, ya sean órganos unipersonales o colegiados.
- d) Las personas técnicas que realicen cualquier tarea relacionada con la preparación de los documentos de la licitación o evaluación de las ofertas.
- e) Personal que realice tareas de gestión, control y pago y agentes en los que se hayan delegado o encomendado alguna/s de esta/s función/es (en su caso, encargos a medios propios o institutos jurídicos semejantes)
- f) De acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos de ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considerará asimismo como posible implicado a todas las personas empleadas que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

También se consideran posibles actores implicados en el conflicto de intereses y, por tanto, les resultan de aplicación las medidas aquí previstas para su prevención, detección y corrección, los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea, en el marco de un conflicto de intereses.

6.1.2. Identificación de las personas que participan en los procesos de contratación.

Desde la Secretaría General y el Instituto de la Mujer, en su condición de órganos gestor y ejecutor, respectivamente, se ha realizado la correspondiente identificación de todas las personas que participan directa o indirectamente en cualquiera de las fases del proceso de contratación y en cualquiera de sus modalidades y fase de intervención.

Para la adecuada y completa identificación del personal se ha utilizado el documento que se adjunta en el anexo VIII del Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

6.1.3. Declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), de los empleados y de los terceros contratantes que, directa o indirectamente, estén implicados en las actividades de contratación pública.

Para el cumplimiento de esta obligación se han seguido las pautas y directrices señaladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; que son las siguientes:

- En los procesos de contratación, regulados conforme la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, esta obligación se ha aplicado a las personas relacionadas en el apartado 6.1.2 del presente documento, en relación con lo establecido en el artículo 3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y en la Guía práctica.
- Las declaraciones deben firmarse en todas las fases del procedimiento (fase preparatoria, de licitación, adjudicación y ejecución) y en el momento en el que la persona obligada a ello inicie su participación en el procedimiento. En los pliegos de cláusulas administrativas que rigen la licitación se recogen los modelos de DACI que deben utilizar los sujetos obligados, en función de su participación en el procedimiento.
- La cumplimentación de la DACI se impone en las diferentes fases del contrato a todas las personas intervinientes en el mismo. También resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas. Las declaraciones se incorporarán al expediente y quedarán bajo la custodia del órgano de contratación.
- En el caso de órganos colegiados como la mesa o el comité de expertos, la DACI se firmará por una sola vez para cada licitación y se dejará constancia en el acta.
- El contratista presentará la DACI debidamente firmada en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Del mismo modo actuarán los subcontratistas.
- Las personas responsables de las entidades que suscriben los convenios, las personas firmantes de los documentos de encargo a medios propios, redactores de documentos de convenios y encargos, y subcontratistas en su caso, deberán,

asimismo, firmar las DACI en los procedimientos de los que son parte.

6.1.4. Medidas de transparencia y publicidad.

La presente actualización del PEMA CIGU-IMU debe ser difundida a través del Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las páginas web de la Consejería de Igualdad y del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Además, su contenido debe ser trasladado para su conocimiento a todo el personal que participa en la gestión de los fondos MRR a que se refiere el presente documento.

La Consejería de Igualdad, a través del Instituto de la Mujer, y la Secretaría General procurarán asegurarse que los cargos representativos que puedan ser parte de los órganos de contratación y el personal empleado público han recibido y recibirán la formación en la materia sobre el riesgo de conflictos de intereses, los ámbitos que deben considerarse en la supervisión de la gestión, etc.

6.2. Medidas para abordar el conflicto de interés.

6.2.1. Medidas generales y preventivas.

Con el fin de no hacer reiterativo el contenido en este epígrafe, en esta materia el presente plan específico debe referirse en su integridad a lo establecido al respecto en el apartado 7.2. del PMA JCCM, respecto de los procedimientos de contratación, bien sea por medios propios o mediante convenios o encomiendas de gestión.

En particular y en lo que pueda afectar tanto a los actores internos (personal empleado público de la Administración Regional), como externos (contratistas, subcontratistas, etc.) de las operaciones de la contratación, y sobre todo para los denominados “decisores de la operación” en los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debe realizarse un análisis ex ante de conflicto de interés, basándose en la herramienta informática de data mining “MINERVA”, con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, y en su desarrollo por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, algunos de cuyos contenidos tienen carácter de normativa

básica.

6.2.2. Canal propio de denuncia.

Desde mediados del año 2022 se encuentra habilitada una dirección de correo electrónico, a través de la cual, la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del PEMA CIGU-IMUJ atenderá posibles denuncias relativas a la detección de una situación de conflicto de interés en materia de contratación pública. La dirección de correo electrónico es la siguiente: antifraudeigualdadclm@jccm.es.

Ello sin perjuicio de poder efectuar cualquier tipo de denuncia o sugerencias sobre posibles fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos a través del canal de información del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) o a través del canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, citado en el epígrafe 6.2.3 del PMA JCCM.

6.2.3. Régimen sancionador.

En caso de confirmarse la existencia de un conflicto de interés, deberán adoptarse las medidas y/o las sanciones disciplinarias o administrativas que procedan conforme a lo dispuesto en la normativa interna (estatal, autonómica o local) en relación con la forma de abordar los conflictos de intereses, en particular, del artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

7. PUBLICIDAD, EFECTOS Y SEGUIMIENTO.

7.1. Publicidad.

La actualización del presente plan específico se publicará en el Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha, así como en la página web de la Consejería de Igualdad y del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

7.2. Aprobación y efectos.

La primera versión de este plan específico fue aprobada por Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Secretaria General de la Presidencia, con la denominación de Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Igualdad y Portavoz -Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

La resolución fue dictada por la Secretaría General de la Presidencia, en su condición de órgano gestor, para aplicarse, junto con al PMA JCCM, a los subproyectos y actuaciones que gestione la Consejería de Igualdad –en su actual denominación–, a través del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, en su calidad de órgano instrumental de aquélla, en ejecución y durante la vigencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con independencia de la fecha de inicio de los mencionados subproyectos y actuaciones.

La presente actualización ha sido aprobada igualmente mediante Resolución de la Secretaría General de la Presidencia como consecuencia de la revisión y actualización del PMA de la JCCM, de acuerdo con el apartado octavo del mismo, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 2023.

7.3. Seguimiento.

Tal y como se recoge en el apartado 8.2. del PMA JCCM la actualización y revisión del presente plan específico deberá seguir realizándose, al menos, en el marco de los siguientes supuestos:

- La evaluación general realizada, de manera periódica, por el Comité Antifraude.
- La autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude, realizada de manera periódica por los órganos gestores.
- Cuando se detecten resultados de auditorías o hechos derivados de reclamaciones o quejas de las que se puedan derivar indicios de irregularidades o mejoras que se puedan implantar en los procedimientos.
- Cuando existan novedades o actualizaciones de calado en el Plan de Medidas Antifraude general o bien cambios normativos, organizativos o estructurales que

afecten al contenido o desarrollo de lo previsto en el presente plan específico.

8. PROYECTOS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL 24 HORAS A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN CADA PROVINCIA.

Política palanca 8 “Nueva Economía de los cuidados y políticas de empleo”

Proyecto 22 “Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”

Inversión 4 del Componente 22 (C22.I4)

Órgano Gestor: Secretaría General de Presidencia.

Órgano Ejecutor: Consejería de Igualdad.

Entidad Instrumental: El Instituto de la Mujer de CLM (en adelante IMUJ) y Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP (TRAGSA).

PROVINCIA	SITUACIÓN INICIAL	INSTRUMENTOS UTILIZADOS	ORGANO DE CONTRATACIÓN
ALBACETE Ubicación del inmueble: C/ Rosario, 44	El edificio es propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (anteriormente la planta baja y sótano de Presidencia y 2º planta de la Consejería de Hacienda y AAPP) Las necesidades: reformar, mejorar, modernizar, adaptar y adecuar el mismo para la atención a las víctimas.	Contrato menor para la redacción del proyecto básico y y de ejecución y dirección de obra	IMUJ
		Contrato menor para los trabajos consistentes en la dirección de ejecución y coordinación de seguridad de la obra	IMUJ
		Contrato de obra (Delegación de competencias)	Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (en adelante HAPyTD)
		Contrato abreviado simplificado abierto de suministros de mobiliario y enseres	IMUJ
CIUDAD REAL Ubicación del inmueble: Ronda Ciruela, 24.	Casa Palacio propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (anteriormente Adscrito a la Consejería de Educación, cultura y deportes) El inmueble es un Bien de Interés Cultural que debe conservar sus elementos arquitectónicos esenciales. Inicialmente en estado de ruina, y de este estado pueden derivarse riesgos para otros bienes.	Encargo a medios propios para la redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la ejecución de las obras para la adecuación del edificio	TRAGSA
		Contrato menor para el Anteproyecto de obra	IMUJ
		Contrato menor para el estudio arqueológico antes del inicio de la obra	IMUJ
		Contrato menor para el Cálculo analítico (modelización) de recalce (estudio patológico)	IMUJ
		Contrato menor de dirección de la obra de reforma del edificio	IMUJ
		Contrato menor para la dirección de ejecución material de la obra para la reforma del edificio	IMUJ
		Contrato para la coordinación de seguridad y salud en la fase de ejecución de la obra de reforma	IMUJ
		Contrato menor para el Control y Seguimiento Arqueológico en la Obra.	IMUJ

PROVINCIA	SITUACIÓN INICIAL	INSTRUMENTOS UTILIZADOS	ORGANO DE CONTRATACIÓN
CUENCA Ubicación del inmueble: Avda. República Argentina 16 en Cuenca	El edificio es propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (anteriormente Adscrito a la Consejería de Educación, cultura y deportes)	Contrato menor para el estudio de estructura del edificio	IMUJ
		Contrato menor de servicios para redacción de proyecto y dirección de obra de arquitecto para la ejecución de la obra	C. HAPyTD
		Contrato menor de trabajos adicionales de apertura de calas.	IMUJ
		Contrato menor para la realización de los trabajos consistentes en un "Informe con valoración de propuestas para reparación estructural del forjado de planta primera del Edificio.	C. HAPyTD
		Contrato de obras (Delegación de competencias)	C. HAPyTD
		Contrato Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud	IMUJ
		Contrato menor previo a la retirada de diversos materiales que se encuentran almacenados en el edificio	IMUJ
GUADALAJARA Ubicación del inmueble: C/ Rufino Blanco, 2.	La JCCM compra local para reformar.	Contrato menor para la redacción del proyecto básico, dirección de obra y estudio básico de coordinación de seguridad y salud para la obra de reforma del edificio	IMUJ
		Contrato menor para la Dirección de ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud	IMUJ
		Contrato de obras (Delegación de competencias)	C. HAPyTD
		Contrato abreviado simplificado abierto de suministros de mobiliario y enseres	IMUJ
		Contrato a título oneroso para la adquisición de inmueble para centro de atención integral 24 horas	JCCM adscrito al IMUJ
TOLEDO Ubicación del Edificio: Duque de Lerma, 1 y 3, en Toledo.	Edificio es propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (anteriormente Adscrito a la C. Agricultura) Deben realizarse obras encaminadas a reformar, mejorar, modernizar, adaptar y adecuar el mismo.	Contrato menor para la Redacción del proyecto básico y de ejecución y dirección de obra para la obra de reforma del edificio	IMUJ
		Dirección y ejecución obra y coordinación seguridad	IMUJ
		Contrato de obras (Delegación de competencias)	C. HAPyTD
		Concesión de licencia para la ejecución de la obra en vía pública para adecuar el acceso al Centro 24h	IMUJ

ANEXO I. RESULTADO DEL TEST DE AUTOEVALUACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.

Con fecha 05/12/2023 se ha finalizado la autoevaluación específica del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos de ejecución de subproyectos y actuaciones llevados a cabo por los Órganos Ejecutores. En dicha autoevaluación han intervenido tres personas que forman parte de la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento de la Gestión del PEMA CIGU-IMUJ y tres personas que forman parte del Ente Instrumental (Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha).

Por todas ellas, se han identificado los controles realizados en los expedientes de contratación y en el encargo a medios propios, para lo que se ha utilizado la Herramienta SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) diseñada específicamente para fondos financiados con el MRR.

Como resultado de este proceso, se ha identificado y priorizado los riesgos específicos más significativos, y se ha determinado cuáles son las medidas preventivas y de control concretas que han de implementarse para minimizar la ocurrencia e impacto de dichos riesgos.

A continuación, se expone el resultado obtenido:

- DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (CONTRATOS)**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (CONTRATOS)					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN		
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?¹	¿Cómo es el riesgo?	RIESGO NETO	RIESGO OBJETIVO	
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.	C	EXTERNO	1,00	1,00	
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.	EE, C	COLUSION	1,14	1,14	
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.	ED, EE	INTERNO	1,00	1,00	
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.	C	INTERNO	1,00	1,00	
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.	EE	EXTERNO	2,00	2,00	
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.	EE	INTERNO	1,00	1,00	
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución	EE	EXTERNO	1,00	1,00	
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.	EE, C	EXTERNO	2,00	2,0	
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.	EE	INTERNO	1,00	1,00	
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	C	INTERNO	1,00	1,00	
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada	ED, EE	INTERNO	1,00	1,00	
					RIESGO TOTAL CONTRATACIÓN	1,19	1,19

En el caso de los contratos, se ha detectado un Riesgo Neto 2 en “**Fraccionamiento fraudulento del contrato**” y “**Falsedad documental**”.

En el primero de los riesgos, dicha puntuación viene motivado por la celebración de varios contratos menores antes del contrato de obras sobre todo en los centros de las provincias de Ciudad Real y Guadalajara, si bien su justificación se ha debido a la aparición sobrevenida de circunstancias imprevistas, y por tanto de nuevas necesidades. Por tanto, no se debe tanto al riesgo de fraccionamiento del contrato para agilizar la tramitación de dichos contratos sino a causas imprevistas y por tanto, no se contempla la introducción de nuevos controles quedando igualmente un Riesgo Objetivo 2.

Para el caso del riesgo “Falsedad Documental”, que se debe a la celebración de varios contratos menores, se ha introducido, a pesar de los controles ya existentes, la consulta por parte del órgano de contratación de la aplicación Contrata@PYME para solicitar presupuestos a empresas que ya figuren dadas de alta, y con ello, reducir el riesgo de contratar con empresas “fantasma”.

• DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (MEDIOS PROPIOS)

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (MEDIOS PROPIOS)					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Cómo es el riesgo?	RIESGO NETO	RIESGO OBJETIVO
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad	C	INTERNO	1,00	1,00
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición	EE, C	INTERNO	1,00	1,00
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.	EE, C	INTERNO	1,00	1,00
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto	EE, C	INTERNO	1,00	1,00
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública	C	EXTERNO	1,20	1,20
MP.R6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista	ED, EE	EXTERNO	2,50	1,00
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.	ED, EE, C	INTERNO	1,00	1,00
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.	ED, EE	INTERNO	1,00	1,00
RIESGO TOTAL					1,21	1,03

En la evaluación de los riesgos del Encargo a medios propios, se ha detectado un riesgo 2 en el “**Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo**”. Para minimizar el riesgo descrito, se ha establecido un nuevo control consistente en la notificación electrónica a la empresa TRAGASA poniendo de manifiesto el retraso en la fecha establecida para la finalización de la obra, y la comunicación de la posibilidad de imposición de penalidades en el caso que se siga incumpliendo los plazos.

ⁱ Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)

ANEXO II. TEST DE AUTOEVALUACIÓN ESPECÍFICA DEL RIESGO, IMPACTO Y PROBABILIDAD DE RIESGO DE FRAUDE.

A) EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p>C.I. 1.1 Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.</p> <p>C.I. 1.2 Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.</p> <p>C.I. 1.3 Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.</p> <p>C.I. 1.4 El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</p> <p>C.I. 1.5 La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.</p> <p>C.I. 1.6 Reclamaciones de otros licitadores.</p> <p>C.I. 1.7 Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.</p>	<p>En los contratos de obras realizados por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital se ha velado por que los Pliegos de Cláusulas Administrativas (en Adelante PCAP) y/o los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) no registrasen cláusulas más restrictivas que en otros procedimientos similares.</p> <p>PCAP ha sido informado, además por el Servicio Jurídico.</p> <p>Los órganos de contratación, tanto de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital, como el del Instituto de la Mujer (en adelante IMUJ), han observado los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, conocen las especialidades aplicables a los contratos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) lo que garantiza la correcta publicidad de las licitaciones con la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACE). Y además, en el caso de contratos sujetos a Regulación Armonizada (SARA) han sido publicados en el DOUE conforme indica la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>En la resolución de inicio de cada uno de los expedientes de contratación se ha justificado el procedimiento elegido, así como los criterios y subcriterios de adjudicación, así como los requisitos de solvencia, recogiendo todos ellos en el PCAP.</p> <p>Se verifica que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales, se ha revisado el procedimiento de adjudicación, y su correcta aplicación, asegurando el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</p> <p>Las respectivas mesas de contratación han levantado acta de las ofertas presentadas, el plazo de presentación y la apertura de las mismas, publicándose en la plataforma de contratación.</p> <p>Por otro lado, la Intervención Delegada ha realizado la fiscalización de cada uno de los expedientes, examinando el informe de necesidad, la aprobación de proyecto, la resolución de inicio y el PCAP.</p> <p>No se ha declarado desierto ninguno de los procedimientos ya que se recibieron ofertas admisibles, registrándose todas las ofertas en la PLACE.</p>

	En los contratos menores, se ha detallado en la memoria justificativa el por qué se ha escogido ese tipo de tramitación, y aunque se ha procurado cumplir con las instrucciones internas de la JCCM para este tipo de contratos, debido al objeto del contrato, no se ha podido obtener las tres ofertas recomendadas para la existencia de concurrencia competitiva.
--	---

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p>C.I. 2.1. Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".</p> <p>C.I. 2.2 Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.</p> <p>C.I. 2.3 Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.</p> <p>C.I. 2.4 El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.</p> <p>C.I. 2.5 Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia</p> <p>C.I. 2.6 Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores</p> <p>C.I. 2.7 Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello</p>	<p>En los PCAP, se ha exigido en los mismos pliegos que las empresas declaren la existencia de vinculación con otras entidades.</p> <p>Los funcionarios encargados de recibir las ofertas informan al órgano de contratación si detectan determinados patrones de conductas advertidos por la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia.</p> <p>La Mesa de Contratación lleva a cabo un mecanismo de control de las ofertas presentadas y de su adecuación a los pliegos, verifica la documentación de las mismas y analiza las propuestas recibidas. De este modo, se analiza la existencia de indicios de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, de relaciones atípicas entre terceros o la presentación de ofertas ficticias. En caso de que la Mesa de Contratación aprecie la existencia de prácticas colusorias, se trasladará la existencia de indicios a la CNMyC para que se pronuncie de acuerdo al artículo 150.1 LCSP.</p> <p>Los licitadores están obligados a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, cuestión controlada por la Mesa de Contratación.</p> <p>Los órganos de contratación estiman el precio del contrato en base a un precio general de mercado en el momento en que se fija el presupuesto base de licitación. Además, se incluye memoria económica financiera firmada por el personal técnico para su correcto examen por la Intervención.</p> <p>Se consultan en la Plataforma de Contratación del Sector Público las memorias económicas de contratos de objeto similar.</p> <p>En el PCAP del expediente se detallan los parámetros y valores que permiten apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p><i>C.I. 3.1 Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.</i></p> <p><i>C.I. 3.2 Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.</i></p> <p><i>C.I. 3.3 Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora</i></p> <p><i>C.I. 3.4 Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.</i></p> <p><i>C.I. 3.5 Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.</i></p> <p><i>C.I. 3.6 Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.</i></p> <p><i>C.I. 3.7 Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.</i></p> <p><i>C.I. 3.8 Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.</i></p> <p><i>C.I. 3.9 Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.</i></p> <p><i>C.I. 3.10 Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.</i></p> <p><i>C.I. 3.11 Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.</i></p>	<p>Se dispone de un código ético y se exige a las personas que participan en la elaboración de la documentación técnica y de los pliegos reguladores del contrato que firmen una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI).</p> <p>El Servicio de Contratación verifica que en cada uno de los expedientes se hubieran incluido la DACIs</p> <p>En la adecuación del inmueble en Ciudad Real mediante el encargo a la empresa de Transformación Agraria SA, SME, MP (TRAGSA), se ha firmado por parte de esta empresa una declaración de compromiso de estar sometido a la totalidad de la normativa reguladora del MRR, se han recabado las correspondientes DACI del cumplimiento total del Plan específico Antifraude de la Consejería y de la aplicación del resto de normativa sobre ayudas de Estado.</p> <p>Se prioriza la utilización de criterios objetivos evaluables mediante cifras o porcentajes económicos o cualitativos.</p> <p>Las contrataciones que se prevén realizar en el ejercicio se publican en los Presupuestos Generales de la JCCM</p> <p>La Mesa de Contratación examina de forma exhaustiva la documentación presentada por los licitadores, incluyéndose en los procedimientos de contratación la comprobación exigida por la Orden HFP/55/2023 relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses.</p> <p>El órgano de contratación se encuentra asistido por un órgano colegiado que garantiza que las adjudicaciones se efectúan de acuerdo con los criterios objetivo previstos en los Pliegos rectores de los procedimientos.</p> <p>En cuanto a la imparcialidad de la Mesa de Contratación, sus miembros son nombrados por el Órgano de contratación entre el personal funcionario de la correspondiente consejería. Y la designación de las personas designadas se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). Además entre los integrantes de la Mesa de Contratación se encuentra un representante de la Intervención y un representante del Servicio Jurídico.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p><i>C.I. 4.1 Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.</i></p> <p><i>C.I. 4.2 Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.</i></p> <p><i>C.I. 4.3 El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.</i></p> <p><i>C.I. 4.4 Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.</i></p> <p><i>C.I. 4.5 Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.</i></p> <p><i>C.I. 4.6 Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.</i></p> <p><i>C.I. 4.7 Cambios en las ofertas después de su recepción.</i></p> <p><i>C.I. 4.8 Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.</i></p> <p><i>C.I. 4.9 Quejas de otros licitadores.</i></p> <p><i>C.I. 4.10 Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.</i></p>	<p>Se recoge la justificación por las que se proponen los criterios de adjudicación y las razones que permiten evaluar las propuestas en el informe o memoria del órgano de contratación.</p> <p>Se establecen con carácter previo las ponderaciones de cada criterio de adjudicación y se detallan las reglas de valoración de los subcriterios que se tienen en cuenta.</p> <p>Tanto los criterios de adjudicación como los de solvencia se recogen en el PCAP. Estos se fijan teniendo en cuenta su adecuación al objeto del contrato y se fiscalizan por la Intervención Delegada.</p> <p>Las especificaciones técnicas están justificadas en los PPT, redactados por el personal propio de la Consejería de Igualdad, o en su caso, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y de Transformación digital.</p> <p>Cualquier incidencia que se pueda producir (cambios en ofertas, ofertas excluidas, quejas, ...) será resuelto conforme a la normativa de contratación pública y los vocales técnicos de la mesa de contratación elaborarán informe técnico, que se anexaría a las actas de la Mesa de Contratación y sería publicado en la PCSP</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p><i>C.I. 5.1 Fraccionamiento en dos o más contratos.</i></p> <p><i>C.I. 5.2 Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.</i></p> <p><i>C.I. 5.3 Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.</i></p>	<p>Se acude excepcionalmente al contrato menor, motivando su utilización en los términos exigidos por la LCSP. Se emite en estos casos, un informe justificando la necesidad de la contratación y posteriormente y la intervención examina ese informe de necesidad con posterioridad</p> <p>Como regla general, se solicitan tres ofertas a empresas/entidades diferentes cuya prestación es acorde al objeto del contrato, salvo en los casos de imposibilidad sobrevenida que no existan más empresas con ese objeto, a pesar de haberse consultado la plataforma de proveedores Contrat@PYME, a efectos de solicitar más ofertas, y garantizar la rotación de los proveedores.</p> <p>Los contratos menores se registran en el sistema de información contable TAREA y en el Gestor Electrónico de Contratación PICOS, de acuerdo con las instrucciones de los mismos.</p> <p>Los contratos menores se publican, una vez adjudicados, en el perfil del contratante y en el portal de transparencia.</p> <p>Además, atendiendo a una planificación y gestión general de riesgos, Intervención General de la JCCM realiza periódicamente un informe de control financiero sobre la contratación menor de la Conserjería.</p> <p>Todos los contratos (incluidos los menores) se rinden al Tribunal de Cuentas para el ejercicio de sus actuaciones fiscalizadoras.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p><i>C.I. 6.1 El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.</i></p> <p><i>C.I. 6.2 Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.</i></p> <p><i>C.I. 6.3 Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.</i></p> <p><i>C.I. 6.4 Inexistencia de contrato o expediente de contratación.</i></p> <p><i>C.I. 6.5 Falta de publicación del anuncio de formalización.</i></p>	<p>Se procede a la revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo verificándose, que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación. Todas las actuaciones quedan registradas en un expediente administrativo que custodia la unidad encargada de la contratación, pudiendo ser objeto de verificación en cualquier momento. Además, todas las actuaciones quedan registradas en el Gestor Electrónico de Expedientes (PICOS)</p> <p>El adjudicatario ha acreditado el poder de representación para la firma del contrato en la fase de requerimiento de la documentación para poder adjudicar y formalizar el contrato, lo que sólo es posible con la coincidencia entre adjudicatario y firmante.</p> <p>El personal de la unidad encargada de la contratación es conocedor de los plazos establecidos en el art. 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con su actuación administrativa diligente, materializa su cumplimiento. A esto se añade que, periódicamente se realiza un seguimiento de los expedientes que se encuentran en el Servicio de Administración General y su estado de tramitación, por lo que se revisan los que están pendientes de formalizar, respetando el cumplimiento de plazos de la Ley 9/2017.</p> <p>Con respecto al anuncio de formalización, en el Gestor Electrónico de Expedientes PICOS se indica mediante un aviso si existen contratos formalizados cuyo anuncio está pendiente de publicación. Aviso que desaparece una vez se tramita electrónicamente el envío del anuncio a la plataforma correspondiente: PLACE o DOUE.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p>C.I. 7.1 Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.</p> <p>C.I. 7.2 Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.</p> <p>C.I. 7.3 Subcontrataciones no permitidas</p> <p>C.I. 7.4 El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.</p>	<p>Se establecen condiciones ordinarias y especiales de ejecución tanto en el PCAP de los contratos de obras celebrados por el órgano de contratación de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.</p> <p>Se designa persona independiente del contrato que reúna las garantías de independencia respecto del contratista y con calificación técnica idónea para ejercer la correcta supervisión del contrato y para adoptar decisiones para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.</p> <p>En los contratos de obra, las facultades del responsable del contrato son ejercidas por el Director Facultativo. Este responsable será, preferentemente, un empleado de la propia administración con conocimientos en la materia.</p> <p>En el expediente se van recogiendo las incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, así como la observancia o inobservancia de las circunstancias pactadas.</p> <p>Se efectúa un seguimiento por parte del responsable durante la ejecución del contrato del cumplimiento de las cláusulas contractuales, en particular, de aquellas características de la prestación que fueron determinantes para la adjudicación del contrato. En caso de incumplimiento, se da traslado al órgano de contratación.</p> <p>Se controla rigurosamente la ejecución y cumplimiento del contrato.</p> <p>Se contempla en los PCAP los supuestos de incumplimientos que llevarán aparejados la imposición de penalidades, así como los incumplimientos que originarán la resolución contractual.</p> <p>Durante la ejecución del contrato, y hasta la fecha en que cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de todos los defectos advertidos. En caso de cumplimiento defectuoso no se recepcionaría el proyecto. Si tras el plazo de subsanación concedido sigue perdurando el incumplimiento se procede a la incautación de la garantía y a la aplicación de las penalidades previstas en el PCAP y LCSP.</p> <p>Se garantiza la idónea segregación de funciones: la persona que presta la conformidad de las certificaciones de obra es distinta a la que tramita las facturas. Además, todos los reconocimientos de obligaciones son revisados por la Intervención.</p> <p>En caso de los contratos obras, el facultativo designado por la Administración ha certificado que las obras se encuentran en buen estado y se adecuan a las prescripciones previstas.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p><i>C.I. 8.1 Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.</i></p> <p><i>C.I. 8.2 Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.</i></p> <p><i>C.I. 8.3 Prestadores de servicios fantasmas</i></p>	<p>Se recoge en el PCAP la obligación por parte de los licitadores de presentar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, y de reunir todos los requisitos de capacidad y solvencia para poder participar en la licitación. La mayoría de los licitadores recurren a la posibilidad de inscripción en el Registro Central de Licitadores (ROLECE) incluso es obligatorio en algunas licitaciones. El ROLECE desarrolla sus funciones de forma centralizada, sometiendo la acreditación de la documentación a todo tipo de comprobaciones.</p> <p>Todos los documentos vienen firmados electrónicamente por los emisores, lo que impide que exista cualquier falsedad en la documentación, entre ellas el propio sobre electrónico por el que se accede al procedimiento. Estas firmas digitales se comprueban con aplicaciones específicas (como Autofirma).</p> <p>Una parte de la documentación se obtiene de terceras entidades (Seguridad Social, AEAT, Ayuntamientos o Hacienda Autónoma) lo que impide que se pueda presentar documentación irregular. En otras ocasiones, la documentación es obtenida directamente por la Administración, previa autorización por parte del participante en el procedimiento de licitación. Determinados documentos (escrituras de constitución, modificación, apoderamientos...) se exigen inscritos en el Registro Mercantil, lo que supone un control añadido.</p> <p>La Mesa de Contratación verifica la documentación administrativa y analiza las ofertas presentadas, lo que se traduce en un mecanismo de comprobación de la documentación.</p> <p>Las facturas recibidas se someten a un riguroso control por parte del registro de facturas de TAREA, lo que, de manera centralizada para todas la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, impide duplicidades o falsificaciones. Y además, las facturas son sometidas a los cruces de información a través de la Agencia Tributaria (declaración de operaciones con terceros, IVA. .etc.)</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<i>C.I. 9.1 Se produce doble financiación.</i>	<p>La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Presupuestos y Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Coordinación del FEDER impide que varios cofinanciadores financien una misma operación.</p> <p>Además, el origen de la financiación de las partidas presupuestarias es verificado por la aplicación informática del sistema económico financiero (TAREA), verificándose posteriormente por la Intervención, lo que impide la doble financiación.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p>C.I. 10.1 Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</p> <p>C.I. 10.2 Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.</p>	<p>El personal que participa en la gestión y ejecución de los instrumentos jurídicos financiados por el MRR dispone de un manual donde se informa de la obligación relativa a la publicidad del MRR.</p> <p>Se ha informado a este mismo personal de la normativa y procedimientos de acuerdo con la normativa nacional y europea, tanto por parte del Comité Antifraude como de la Unidad Antifraude de la Consejería de Igualdad.</p> <p>Se verifica que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".</p> <p>Se incorpora a las órdenes de encargo el contenido aplicable de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre "Aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".</p> <p>En los PCAP se ha exigido a los contratistas la instalación de un cartel anunciador de las obras ajustado al formato y características establecidas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p><i>C.I. 11.1 No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.</i></p> <p><i>C.I. 11.2 Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</i></p> <p><i>C.I. 11.3 No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</i></p>	<p>Todas las decisiones de gestión económica y contable quedan registradas en el sistema de gestión e información económica financiera TAREA.</p> <p>La tramitación administrativa queda registrada en el expediente administrativo.</p> <p>Existe un Gestor Electrónico de Expedientes de Contratación (PICOS) donde queda constancia de todos los actos administrativos y trámites que conforman el expediente de contratación.</p> <p>La documentación también queda registrada en la plataforma ICON.</p> <p>Existen registros auxiliares en los servicios dependientes de los órganos de contratación donde constan las actuaciones llevadas a cabo.</p>

B) EXPEDIENTES DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
MP.R1	Falta de justificación del encargo a medios propios	No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p>MP.I. 1.1 Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.</p> <p>MP.I. 1.2 Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.</p> <p>MP.I. 1.3 Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.</p> <p>MP.I. 1.4 Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.</p> <p>MP.I. 1.5 Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.</p>	<p>Se ha elaborado una memoria justificativa del encargo en el que se motivan la necesidad de acudir a la orden de encargo a medio propio, así como la insuficiencia de medios materiales y humanos que permitan la ejecución con medios propios de la prestación que se pretende encargar.</p> <p>Se dispone en el PPT las necesidades a cubrir y la definición detallada del objeto de la actividad a realizar.</p> <p>El órgano competente para ordenar el encargo a medio propio ha verificado la documentación justificativa.</p> <p>El Servicio Jurídico ha emitido informe sobre la adecuación al objeto social de TRAGSA de las actuaciones consistentes en la rehabilitación del Palacete del Boticario Conrado López en Ciudad Real.</p> <p>En la fase fiscalización se comprueba la idoneidad de acudir al encargo, en términos de eficacia y eficiencia.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
MP.R2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo	No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p><i>MP.I. 2.1 El medio propio no cumple los requisitos para serlo.</i></p> <p><i>MP.I. 2.2 El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.</i></p>	<p>Comprobación de que el medio propio ha sido publicado en la Plataforma de Contratación en su condición de tal.</p> <p>El Informe del Servicio Jurídico hace referencia expresa al reconocimiento en los estatutos o acto de creación de la condición de medio propio instrumental de la entidad encomendada. También constata que existe relación directa entre el objeto del contrato y el objeto social de la entidad destinataria del encargo.</p> <p>La entidad encomendada aporta informe acreditativo de la capacidad, disponibilidad de medios y justificación de precios para la ejecución del encargo.</p> <p>En la fase de fiscalización se comprueba la idoneidad de acudir a encargo en términos de eficacia, eficiencia y economía.</p> <p>Publicación de los encargos en PLACE y gestión a través del gestor electrónico PICOS. El gestor comprueba que el medio propio está registrado como tal.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
MP.R3	Falta de justificación en la selección del medio propio	La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p><i>MP.I. 3.1 Falta de una lista actualizada de medios propios.</i></p> <p><i>MP.I. 3.2 Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.</i></p> <p><i>MP.I. 3.3 El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.</i></p>	<p>La fiscalización previa realizada por la Intervención Delegada indica la idoneidad del encargo en términos de eficacia, eficiencia y economía.</p> <p>También se constata que existe relación directa entre el objeto del contrato y el objeto social de la entidad destinataria del encargo.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes	Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p>MP.I. 4.1 Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.</p> <p>MP.I. 4.2 Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.</p> <p>MP.I. 4.3 Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.</p> <p>MP.I. 4.4 No se han compensado las actividades subcontratadas.</p> <p>MP.I. 4.5 Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).</p> <p>Se ha aplicado el IVA al importe del encargo cuando se trata de una operación no sujeta al IVA.</p>	<p>La unidad tramitadora comprueba y compara los costes aplicados por el medio propio con las tarifas aprobadas con el nivel de detalle necesario en la memoria justificativa del encargo.</p> <p>Los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos y de fiscalización por parte de la Intervención Delegada permiten controlar de forma exhaustiva la correcta aplicación de las tarifas a la normativa.</p> <p>La Intervención comprueba que se aportan los documentos técnicos en los que se definen las actuaciones a realizar, así como su correspondiente presupuesto con el mayor grado de desagregación posible y por referencias a tarifas aprobadas por la entidad de la que depende el medio propio.</p> <p>La Dirección General de Presupuestos revisa la necesidad y conveniencia de los trabajos y actuaciones.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.	La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p><i>MP.I. 5.1 No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.</i></p> <p><i>MP.I. 5.2 Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.</i></p> <p><i>MP.I. 5.3 El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.</i></p> <p><i>MP.I. 5.4 El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.</i></p> <p><i>MP.I. 5.5 El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.</i></p>	<p>El medio propio aporta informe acreditativo de la capacidad, disponibilidad de medios y justificación de precios para la ejecución de encargo. Se solicita también informe acreditativo de que las prestaciones parciales que el medio propio pretenda contratar con terceros no excedan del 50% de la cuantía del encargo. Si supera el límite se exige adecuada justificación y publicación.</p> <p>El medio propio aporta documentación justificativa de la subcontratación que efectivamente se produzca durante la ejecución de trabajos.</p> <p>Al finalizar el expediente aporta documento firmado en el que refleja el importe de las subcontrataciones realizadas y el porcentaje que representan sobre el presupuesto final.</p> <p>El responsable consignado en la orden de encargo efectúa seguimiento de las actuaciones realizadas durante la misma.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
MP.R6	Incumpliendo total o parcial de las prestaciones objeto del encargo	Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p>MP.I. 6.1 Retrasos injustificados en los plazos de entrega.</p> <p>MP.I. 6.2 No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.</p> <p>MP.I. 6.3 Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.</p> <p>MP.I. 6.4 Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.</p>	<p>El responsable consignado en la orden de encargo efectúa seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo durante la misma.</p> <p>El plazo de ejecución del contrato se establece previamente. En caso de incumplimiento podría acordarse la resolución del encargo.</p> <p>Certificaciones periódicas que acreditan las prestaciones realizadas hasta el momento de la certificación, constituyendo un mecanismo de control.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
MP.R7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p>MP.I. 7.1 Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.</p> <p>MP.I. 7.2 Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.</p> <p>MP.I. 7.3 Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.</p>	<p>El órgano de contratación verifica que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en el encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".</p> <p>Se incorpora a las órdenes de encargo el contenido aplicable de la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre "Aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".</p> <p>Se ha instalado un cartel anunciador de las obras ajustado al formato y características establecidas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.</p>

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo
MP.R8	Pérdida de pista de auditoría	No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas.

Indicadores de riesgo	Controles realizados
<p>MP.I. 8.1 Falta de pista de auditoría.</p> <p>MP.I. 8.2 Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.</p> <p>MP.I. 8.3 No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.</p>	<p>Todas las decisiones de gestión económica y contable han quedado registradas en el sistema de gestión e información económico financiera TAREA.</p> <p>La tramitación administrativa queda registrada en el expediente administrativo.</p> <p>Existe un Gestor Electrónico de Expedientes de Contratación (PICOS) donde queda constancia de todos los actos administrativos y trámites que conforman el expediente de contratación.</p> <p>La documentación también queda registrada en la plataforma ICON.</p> <p>Existen registros auxiliares en los servicios dependientes de los órganos de contratación donde constan las actuaciones llevadas a cabo.</p>

ANEXO III. CATÁLOGO DE BANDERAS ROJAS.

CONTRATOS			
	Banderas rojas	Órgano encargado	Acciones
CR.1	Limitación de la concurrencia		
1.1	Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.		
1.2	Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.		
1.3	Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.		
1.4	El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.		
1.5	La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.		
1.6	Reclamaciones de otros licitadores.		
1.7	Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.		
CR.2	Prácticas colusorias en las ofertas		
2.1	Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasmas".		
2.2	Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.		
2.3	Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.		
2.4	El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.		
2.5	Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia.		
2.6	Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.		
2.7	Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello.		
CR.3	Conflicto de interés		
3.1	Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.		
3.2	Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.		
3.3	Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.		
3.4	Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.		
3.5	Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.		
3.6	Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.		
3.7	Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.		
3.8	Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.		
3.9	Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.		
3.10	Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.		

3.11	Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.		
CR.4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas		
4.1	Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.		
4.2	Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.		
4.3	El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.		
4.4	Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.		
4.5	Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.		
4.6	Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.		
4.7	Cambios en las ofertas después de su recepción.		
4.8	Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.		
4.9	Quejas de otros licitadores.		
4.10	Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.		
CR.5	Fraccionamiento fraudulento del contrato		
5.1	Fraccionamiento en dos o más contratos.		
5.2	Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.		
5.3	Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.		
CR.6	Incumplimientos en la formalización del contrato		
6.1	El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.		
6.2	Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.		
6.3	Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.		
6.4	Inexistencia de contrato o expediente de contratación.		
6.5	Falta de publicación del anuncio de formalización.		
CR.7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato		
7.1	Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.		
7.2	Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.		
7.3	Subcontrataciones no permitidas		
7.4	El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.		
CR.8	Falsedad documental		
8.1	Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.		
8.2	Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.		
8.3	Prestadores de servicios fantasmas.		
CR.9	Doble financiación		
9.1	Se produce doble financiación.		
CR.10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad		
10.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.		
10.2	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.		
CR.11	Pérdida de pista de auditoría		
11.1	No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.		
11.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.		
11.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.		

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

	Banderas rojas	Órgano encargado	Acciones
MPR.1	Falta de justificación del encargo a medios propios		
1.1	Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.		
1.2	Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.		
1.3	Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.		
1.4	Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.		
1.5	Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.		
MPR.2	Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo		
2.1	El medio propio no cumple los requisitos para serlo.		
2.2	El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.		
MPR.3	Falta de justificación en la selección del medio propio		
3.1	Falta de una lista actualizada de medios propios.		
3.1	Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.		
3.3	El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.		
MPR.4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes		
4.1	Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.		
4.2	Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.		
4.3	Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.		
4.4	No se han compensado las actividades subcontratadas.		
4.5	Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).		
MPR.5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.		
5.1	No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.		
5.2	Las actividades subcontratadas no superan el límite del 50% del encargo (*)		
5.3	El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.		
5.4	El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.		
5.5	El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.		
MPR.6	Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo		
6.1	Retrasos injustificados en los plazos de entrega.		
6.2	No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.		
6.3	Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.		
6.4	Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.		
MPR.7	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad		
7.1	Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.		
7.2	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.		
7.3	Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.		
MPR.8	Pérdida de pista de auditoría		
8.1	Falta de pista de auditoría.		
8.2	Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.		
8.3	No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.		

ANEXO IV. CHECK LIST DE VERIFICACIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

MEDIDAS QUE SE INCORPORAN	PERSONAL ENCARGADO	OBSERVACIONES
Publicación de la Declaración Institucional de lucha contra el fraude		
Publicación del Plan General de Medidas Antifraude General JCCM		
Publicación del Código Ético y de Conducta		
Publicación Plan de Medidas Específico Consejería de Igualdad		
Publicación de los canales de denuncia regulados en el Plan General		
Comunicación vía email al personal participante en la gestión del Plan		
Actuaciones en materia de formación del personal encargado		
Existencia de un canal de denuncias		
Existencia de un órgano encargado de examinar las denuncias y evaluarlas		
Distribución del manual sobre medidas de publicidad del MRR		
Cumplimentación de check-list de banderas rojas		
DACIs		
En su caso, Conflicto de Interés MINERVA sin banderas rojas		
(Anexo II. Orden 55/2023 Modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés		
Resultado check- list		

**ANEXO V. MODELO DE RELACIÓN DE PERSONAL PARTICIPANTE EN
PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN**

CONTRATOS			
Ámbito	Persona/cargo	Rol/actividad	DACI (Sí, No, N/A)
Actuaciones preparatorias.			
Elaboración de PCAP/PPT			
Licitación del contrato			
Adjudicación del contrato			
Supervisión de la ejecución del contrato			
Modificación del contrato			
Recepción del contrato			
Facturación/pago del contrato			

ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS			
Ámbito	Persona/cargo	Rol/actividad	DACI (Sí, No, N/A)
Elaboración del borrador del encargo y prescripciones técnicas			
Resto de actuaciones preparatorias.			
Aprobación de la orden de encargo			
Control y ejecución del encargo			
Modificación del encargo			
Recepción del encargo			
Facturación/pago del encargo			

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE.

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención/convenio, 1encargo/otros.... (especificar el negocio jurídico formalizado en ejecución del PRTR), arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, en calidad de, declara/declaran:

Primero: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento del art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del art. 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales (LOPD), se informa de que los datos personales facilitados serán tratados por la Consejería de Igualdad. La finalidad del tratamiento de estos datos es la verificación de ausencia/existencia de conflictos de intereses. La base de legitimación del tratamiento se sitúa en el art. 6.1.b) y c) RGPD (ejecución de un contrato y obligación legal). Todas las personas que entren en contacto con los datos cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el art. 5 LOPD. Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad, sin perjuicio de su conservación en relación con la posible exigencia de responsabilidades legales. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de tratamiento puede consultarse la siguiente página web: protecciondatos@jccm.es

ANEXO VII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

CONTENIDO MÍNIMO DE LA ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

Declara/Declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal»*.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como *«cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»*.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que *«El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones»*.
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o*

económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Ciudad/Municipio a día de mes de 2023

(Firma electrónica)

Fdo.: *Nombre, Apellidos (DNI)*

CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento del art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del art. 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales (LOPD), se informa de que los datos personales facilitados serán tratados por la Consejería de Igualdad. La finalidad del tratamiento de estos datos es la verificación de ausencia/existencia de conflictos de intereses. La base de legitimación del tratamiento se sitúa en el art. 6.1.b) y c) RGPD (ejecución de un contrato y obligación legal). Todas las personas que entren en contacto con los datos cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el art. 5 LOPD. Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad, sin perjuicio de su conservación en relación con la posible exigencia de responsabilidades legales. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de tratamiento puede consultarse la siguiente página web: protecciondatos@iccm.es

ANEXO VIII.
CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
(ORDEN HFP/55/2023, DE 24 DE ENERO)

Expediente:

Contrato/subvención.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

Ciudad/Municipio a día de mes de 2023

(Firma electrónica)

Fdo.: Nombre, Apellidos (DNI)

CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento del art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y del art. 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales (LOPD), se informa de que los datos personales facilitados serán tratados por la Consejería de Igualdad. La finalidad del tratamiento de estos datos es la verificación de ausencia/existencia de conflictos de intereses. La base de legitimación del tratamiento se sitúa en el art. 6.1.b) y c) RGPD (ejecución de un contrato y obligación legal). Todas las personas que entren en contacto con los datos cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el art. 5 LOPD. Estos datos se tratarán durante el tiempo imprescindible para cumplir con la citada finalidad, sin perjuicio de su conservación en relación con la posible exigencia de responsabilidades legales. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de tratamiento puede consultarse la siguiente página web: protecciondatos@jccm.es

Confirmación de Ausencia de Conflicto de Interés (DAC)